

## RESPUESTAS A COMENTARIOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TPLG-001-2024

### Preguntas:

1. 4. Descripción del producto a asignar: La descripción del Gas Natural Importado que se busca asignar mediante el procedimiento aquí previsto tiene las siguientes características: *Período de Disponibilidad*: Desde el 1 de diciembre hasta el 31 diciembre de 2024

De acuerdo con periodo de disponibilidad corto (1 mes), ¿este mismo proceso se va a realizar cada mes para la asignación de cantidades? O van a prorrogar contratos mes a mes con las cantidades asignadas en este primer proceso.

**R./ Este mismo proceso se realizará cada mes.**

2. 5.1 Registro de Interesados: A partir de la publicación de los presentes Términos de Referencia, los Interesados deberán registrarse en TPLGas dentro de los siguientes dos días y deberán remitir al correo electrónico: [tplgas@tplgas.com](mailto:tplgas@tplgas.com), los siguientes documentos que permite iniciar el registro de clientes en nuestra base de datos: g) Certificado expedido por el revisor fiscal con la composición accionaria.

La expedición de dicho documento demora entre 8 y 10 días, solicitamos nos indiquen si es posible enviar dicho certificado expedido por departamento contable o representante legal.

**R./ Si es posible enviar el certificado en la medida que este firmado por el contador y el representante legal.**

3. 5.4.3 Dentro del término definido en el Cronograma, a más tardar a las 3:00 p.m., los Proponentes deberán enviar sus Propuestas, las cuales deberán contener los siguientes documentos.

¿Es posible obtener los formatos editables para el diligenciamiento y radicación de estos?

**R./ Se acepta la sugerencia. En tal sentido se enviará a todos los Interesados, al correo reportado en el registro del proponente ante TPLGas los formatos editables. No obstante, el Proponente no podrá modificar los términos incluidos en los formatos, únicamente está autorizado para diligenciar los espacios designados para el efecto.**

4. 5.8 Determinación del proceso de asignación; 5.8.2 Año de Priorización; 5.8.2.1.2 Adjudicación de Demanda Esencial: El VENDEDOR adjudicará las Ofertas de Compra en Firme de los Proponentes de Demanda Esencial en Rango de Precio, de acuerdo con el procedimiento de priorización según lo previsto en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 009 de 2024, que modifica la Resolución CREG 186. **Las aceptaciones a todas las Ofertas de Compra en Firme se harán al Precio de Venta.**

De acuerdo con el texto subrayado, y siempre y cuando el precio de oferta sea igual o mayor al precio de venta establecido en los tiempos del cronograma de comercialización, se entiende que; finalmente el precio con que se adjudicarán los contratos será el "Precio de Venta" para todos los contratos, independiente de cuál sea el precio de oferta, agradezco confirmar si es correcta la interpretación.

**R./ Es correcto, el precio con que se adjudicarán los contratos será el “Precio de Venta” para todos los contratos, independiente de cuál sea el precio de oferta.**

5. 6.1 Texto final y firma del contrato. El Contrato de Suministro de GNI será suscrito y enviado por el Comprador conforme a la minuta incorporada en el Anexo 6 de estos TDR, conformada por las condiciones generales y las condiciones particulares, antes de las 1:00 p.m. del mismo día en que se haya comunicado al Comprador la adjudicación, por medio de mecanismos de firma electrónica.

En el numeral mencionado queda explícito la hora máxima en la que el comprador debe enviar el contrato de suministro suscrito, pero no la hora máxima en la que el vendedor realizará el envío del mismo, se considera importante tener claridad sobre lo mencionado, para saber con antelación con cuanto tiempo va a contar la empresa para realizar dicha suscripción.

**R./ El Vendedor enviará el contrato firmado el día 21 de noviembre antes de las 11:00 a.m. por DocuSign respetando el “flujo de aprobaciones” declarado.**

6. Prórroga a la presentación de propuestas por parte de los proponentes del proceso de comercialización de gas natural importado, que tiene como fecha límite el día martes 12 de noviembre. se solicita un plazo adicional de 3 días.

La razón principal de esta petición es que la administración necesita autorización de la junta directiva para participar en este proceso.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el Cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la Propuesta y Garantía de Seriedad por parte de los Proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

7. Si un agente tiene capacidad de transporte contratada en firme, en contraflujo, en el tramo Cartagena – Ballena, ¿requiere contratar un tramo adicional de transporte para recibir el gas en el punto de entrega Mamonal? ¿O puede ser entregado en el punto del sistema de transporte Cartagena?

**R./ El gas objeto de este proceso será entregado en el Punto de Entrega establecido en los Términos de Referencia TPLGas-001-2024, en la estación Mamonal en el SNT de Promigas.**

8. ¿Es posible ampliar el plazo para la entrega de la garantía de seriedad de la propuesta hasta el 15 de noviembre de 2024?, lo anterior es debido a que los tiempos requeridos por las instituciones financieras para surtir los tramites de expedición de la garantía, específicamente por los niveles de aprobación en dichas entidades dado el monto de esta.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la propuesta y garantía de seriedad por parte de los proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

9. De tenerse un formato específico para la garantía de seriedad de la propuesta amablemente solicito sea compartido.

**R./ Los Términos de Referencia TPLG-001-2024 establecen el contenido que debe tener la Garantía de Seriedad. Se aceptan los formatos de cada Entidad Financiera Aceptable, siempre que contengan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.**

10. Página 14, Artículo 5.7 B: ¿es posible tener un estimado del precio del GNL y los costos/gastos asociados?

**R./ No es posible dadas las características inherentes a la formación del Precio de Venta del Gas Natural Importado puesto en el Punto de Entrega.**

11. Página 14, Artículo 8.1.1.2: ¿Qué pasa si se declara desierto el proceso en un año de no priorización? ¿Y qué pasa en un año de priorización?

**R./ El año de gas 2024-2025 fue establecido por el Gestor del Mercado como año de priorización. En tal sentido se desarrollará el proceso considerándolo como año de priorización.**

12. Página 17, Artículo 7: ¿Qué tipo de garantía tiene previsto solicitar?

**R./ Las características de la garantía a constituir están establecidas en el artículo 13.1 del Contrato de Suministro de GNI bajo la modalidad Firme CF95, incluido en el Anexo 6 de los Términos de Referencia.**

13. **13.1** EL COMPRADOR otorgará la garantía que le solicite EL VENDEDOR, la cual constará en el Numeral XI de las Condiciones Particulares:

### 13.1.2 Garantía de Cumplimiento:

EL COMPRADOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL VENDEDOR, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación según los Términos de Referencia, una carta de crédito "Stand-by" o garantía bancaria expedida por una Entidad Financiera Aceptable. La Garantía de Cumplimiento deberá ser irrevocable y a primer requerimiento, indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el Artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara. La Garantía de Cumplimiento deberá estar referenciada en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos colombianos con la TRM del día de pago.

14. Página 8, Artículo 4: ¿la vigencia propuesta del contrato es de 1 mes?

**R./ Es correcto la vigencia del contrato asociado al proceso TPLGas-001-2024 será de un mes correspondiente al período entre Diciembre 1 al 31 de 2024.**

15. Numeral VIII de las Condiciones Particulares del Contrato  
En relación con el punto de entrega, ¿la indicación de "Mamonal" es solo para el registro del contrato ante el Gestor? Si es así, consideramos necesario confirmar que el gas realmente se entregará y nominará en el punto de entrega de Promigas en Cartagena, como actualmente se realiza cuando se efectúan compras en el Spot.

**R./ Es correcto. Para el registro del contrato ante el Gestor del Mercado la fuente es Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación (FSRU). Respecto al Punto de Entrega, el gas objeto del proceso TPLGas-001-2024 se entregará y nominará en el Punto de Entrega que es Estación Mamonal en el SNT de Promigas.**

**16.** 4. Descripción del producto a asignar

Respecto a los períodos de disponibilidad, consideramos importante aclarar si solo se contará con firmezas mensuales, es decir, ¿la firmeza se otorgará mes a mes, o se dispone de gas únicamente para diciembre de 2024?

**R./ Este mismo proceso se realizará cada mes para asignará la CIDVF del mes correspondiente.**

**17.** 5.8. Determinación del proceso de asignación

En caso de ser adjudicado en el proceso de asignación para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, ¿es posible renovar las cantidades de gas de mutuo acuerdo para los meses siguientes? ¿O se requerirá realizar el proceso completo nuevamente para aquellos meses en los que se cuente con CIDVF?

**R./ No es posible renovar las cantidades de gas para los meses siguientes. Este mismo proceso se realizará cada mes para asignará la CIDVF del mes correspondiente.**

**18.** 5.8. Determinación del proceso de asignación

En referencia a las indicaciones "Ordenará la Ofertas de Compra en Firme de mayor a menor valor" y "Adjudicará las Ofertas de Compra en Firme priorizando las de mayor valor hasta agotar la CIDVF" solicitamos aclarar a qué se refieren con "valor". ¿Se refiere al precio, a las cantidades, o al producto de ambos?

**R./ En la expresión: "Adjudicará las Ofertas de Compra en Firme priorizando las de mayor valor hasta agotar la CIDVF". Con valor se refiere al precio ofertado manifestado por el Proponente en la Oferta de Compra en Firme.**

**19.** Anexo 2 – Contenido de la Oferta en el literal D)

Solicitamos aclarar a qué se refiere la expresión "**declaro que el flujo de aprobaciones y firma será el siguiente**".

d) Para efecto de la firma del Contrato de Suministro de GNI, declaro que el flujo de aprobaciones y firma será el siguiente:

Nombre

Orden

Correo Electrónico

**R./ La expresión: "declaro que el flujo de aprobaciones y firma será el siguiente" se refiere al orden de firma del Contrato de Suministro de GNI en DocuSign.**

**20.** Anexo 3 Garantía de Seriedad

Solicitamos confirmar los detalles específicos que debe contener el texto de la garantía de seriedad definida en el Anexo 3 de los términos de referencia. Lo consideramos fundamental para asegurar que la redacción cumpla con los requisitos exactos tanto para su validez y aceptación, como para los requerimientos del área jurídica de los bancos emisores de la garantía.

**R./ Los términos de referencia TPLG-001-2024 establecen el contenido que debe tener la garantía de seriedad. Se aceptan los formatos de cada Entidad Financiera Aceptable, siempre que contengan las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.**

**21.** Anexo 3 Garantía de Seriedad

Solicitamos que se permita una póliza de seriedad como alternativa a la garantía bancaria indicada en el Anexo 3. Lo anterior teniendo en cuenta que, en procesos de esta naturaleza, es común que se utilicen pólizas de seriedad, lo cual brinda flexibilidad a los participantes sin comprometer el respaldo necesario.

**R./ La constitución de la Garantía de Seriedad debe realizarse conforme a lo establecido en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia.**

**22.** Anexo 3 Garantía de Seriedad

Teniendo en cuenta el corto tiempo del proceso, solicitamos que se de plazo hasta el viernes 15 de noviembre para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el Cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la Propuesta y Garantía de Seriedad por parte de los Proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

**23.** Respecto al numeral 5.2 Comunicaciones al VENDEDOR, por favor indicarnos si se requiere estrictamente que los siguientes envíos de información sean enviados por el representante legal o los puede enviar otro funcionario de la empresa:

- Envío de Documentos para el registro (fecha límite noviembre 7 2024)
- Envío de comentarios (fecha límite noviembre 7 2024)
- Envío de Aclaraciones y/o complementación de las Propuestas (fecha límite 15 noviembre 15 2024)

**R./ De las comunicaciones relacionadas en la pregunta, el “Envío de Aclaraciones y/o complementación de las Propuestas (fecha límite 15 noviembre 15 2024)” es el que estrictamente debe ser enviado por el Representante Legal del Proponente o su Apoderado.**

**24.** Términos de Referencia: Por favor nos pueden compartir los Anexos en versión editable para poder diligenciar los datos que correspondan.

**R./ Se acepta la sugerencia. En tal sentido se enviará a todos los Interesados, al correo reportado en el registro del Proponente ante TPLGas los formatos editables. No obstante, el Proponente no podrá modificar los términos incluidos en los formatos, únicamente está autorizado para diligenciar los espacios designados para el efecto.**

**25.** Página 25, Anexo No.3 Garantía De Seriedad: ¿Se puede incluir la opción de Póliza de Cumplimiento o pagaré en blanco con carta de instrucciones como Garantía de Seriedad?

**R./ La constitución de la Garantía de Seriedad debe realizarse conforme a lo establecido en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia.**

**26.** Página 47, Cláusula décima tercera. Garantías de pago: ¿Se puede incluir la opción de Póliza de Cumplimiento o pagaré en blanco con carta de instrucciones como Garantía de Cumplimiento del Contrato?

**R./ Las características de la garantía a constituir están establecidas en el artículo 13.1 del Contrato de Suministro de GNI bajo la modalidad Firme CF95, incluido en el Anexo 6 de los Términos de Referencia.**

**13.1** EL COMPRADOR otorgará la garantía que le solicite EL VENDEDOR, la cual constará en el Numeral XI de las Condiciones Particulares:

### 13.1.2 Garantía de Cumplimiento:

EL COMPRADOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL VENDEDOR, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación según los Términos de Referencia, una carta de crédito "Stand-by" o garantía bancaria expedida por una Entidad Financiera Aceptable. La Garantía de Cumplimiento deberá ser irrevocable y a primer requerimiento, indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el Artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara. La Garantía de Cumplimiento deberá estar referenciada en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos colombianos con la TRM del día de pago.

**27.** Página 16, Numeral 6.1. Texto Final y firma del contrato: ¿Es posible que el plazo para firma sea hasta el día hábil siguiente desde el envío del contrato?

**R./ El Vendedor enviará el contrato firmado el día 21 de noviembre antes de las 11:00 a.m. por DocuSign y el Comprador debe enviarlo ese mismo día. Se ha implementado por DocuSign para facilitar el proceso.**

**28.** Anexo no.6 contrato firme CF95, Página 45, cláusula décima segunda. Facturación, pago. Numeral 12.1 Procedimiento de Facturación y Pago: Se solicita incluir la siguiente aclaración: "Para realizar esta factura se empleará la TRM del último día **calendario** del mes facturado"

**R./ Se entiende que es día calendario**

**29.** Página 45, Cláusula décima segunda. Facturación, pago. Numeral 12.1 Procedimiento de Facturación y Pago: Para la inscripción de la cuenta debemos realizar un proceso de registro de proveedores, para lo cual se requiere el diligenciamiento y envío de los siguientes documentos:

1. Formato GD.F.01 Creación o actualización de proveedores V14
2. Rut actualizado
3. Certificado de Cámara de Comercio, (Certificado de existencia y representación legal)
4. Certificación bancaria expedida por el banco
5. Copia legible de la cedula de la persona natural o del representante legal de la empresa ampliada al 150%

**R./ Con los Compradores resultantes del proceso, se llevará a cabo la firma del Contrato y se desarrollaran los procedimientos correspondientes.**

**30.** Página 47, Cláusula décima tercera. Garantías de pago: ¿Es posible ampliar el plazo de la entrega de Garantía de Cumplimiento a 8 días hábiles?

**R./ Las características de la garantía a constituir están establecidas en el artículo 13.1 del Contrato de Suministro de GNI bajo la modalidad Firme CF95, Anexo 6 de los Términos de Referencia.**

**13.1** EL COMPRADOR otorgará la garantía que le solicite EL VENDEDOR, la cual constará en el Numeral XI de las Condiciones Particulares:

### 13.1.2 Garantía de Cumplimiento:

EL COMPRADOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL VENDEDOR, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación según los Términos de Referencia, una carta de crédito "Stand-by" o garantía bancaria expedida por una Entidad Financiera Aceptable. La Garantía de Cumplimiento deberá ser irrevocable y a primer requerimiento, indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el Artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara. La Garantía de Cumplimiento deberá estar referenciada en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos colombianos con la TRM del día de pago.

**31.** Página 8, Descripción del Producto a asignar: ¿El vendedor tiene algún tipo de obligación respecto a la presión del gas a entrega? En caso positivo, ¿Cuál es?

**R./ El gas será entregado en el Punto de Entrega con condiciones RUT**

**32.** Página 8, Descripción del Producto a asignar: Respecto al punto de entrega, por favor confirmar si se encuentra ubicado en el tramo "Cartagena-Barranquilla" o en el tramo "red Mamonal", ambos del sistema de transporte de Promigas.

**R./ El Punto de Entrega corresponde a estación Mamonal ubicada en el SNT de Promigas**

**33.** Página 50, Cláusula décima Cuarta: Agradecemos ampliarnos porque no sería un incumplimiento del vendedor " cuando la CDNA sea 0 MBTUD debido a que la nominación de la Terminal sea inferior al Mínimo Técnico Operativo de la Terminal". ¿Cuál es el mínimo técnico de la terminal?

**R./ No es un incumplimiento del Vendedor cuando la CDNA sea 0 MBTUD debido a que la Terminal no puede operar por debajo de su mínimo Técnico, el cual es de 12,000 MBTUD, tal como se encuentra definido en el Contrato de Suministro de GNI:**

**“ Mínimo Técnico de la Terminal de Regasificación:** Valor mínimo en cual la Terminal puede operar en el Día de Gas, que corresponde a 12,000 MBTUD”.

**34.** Página 13, sección 5,7: Solicitamos se confirme que el precio del producto sea fijo por todo el mes.

**R./ El precio del producto será fijo durante la vigencia que tendrá el Contrato de Suministro de GNI, del 1 al 31 de Diciembre de 2024.**

**35.** Página 17, sección 7: es posible se contemple que la garantía del contrato sea un pagaré sujeto a estudio de crédito?

**R./ Las características de la garantía a constituir están establecidas en el artículo 13.1 del Contrato de Suministro de GNI bajo la modalidad Firme CF95, Anexo 6 de los Términos de Referencia.**

**13.1** EL COMPRADOR otorgará la garantía que le solicite EL VENDEDOR, la cual constará en el Numeral XI de las Condiciones Particulares:

### 13.1.2 Garantía de Cumplimiento:

EL COMPRADOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL VENDEDOR, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación según los Términos de Referencia, una carta de crédito "Stand-by" o garantía bancaria expedida por una Entidad Financiera Aceptable. La Garantía de Cumplimiento deberá ser irrevocable y a primer requerimiento, indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el Artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara. La Garantía de Cumplimiento deberá estar referenciada en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos colombianos con la TRM del día de pago.

**36.** Página 12, sección 5.4.3 literal d: Debido a los tiempos tan ajustados y considerando que, según el cronograma, al 15 de noviembre aún no existe un compromiso con el proveedor de GNL, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de extender el plazo para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta hasta el 15 de noviembre de 2024.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la Propuesta y Garantía de Seriedad por parte de los Proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

**37.** Página 6, Garantía de Seriedad de la Oferta: ¿Respecto a la Garantía de Seriedad en qué momento deberá ser enviada? ¿Deberá ser junto con la presentación de la oferta?

**R./ Correcto. La Garantía de Seriedad debe ser enviada conjuntamente con la Oferta de Compra en Firme.**

**38.** ¿Es posible que pueda otorgarse póliza de cumplimiento en reemplazo de la Garantía Bancaria?

**R./ Las características de la garantía a constituir están establecidas en el artículo 13.1 del Contrato de Suministro de GNI bajo la modalidad Firme CF95, Anexo 6 de los términos de referencia.**

**13.1** EL COMPRADOR otorgará la garantía que le solicite EL VENDEDOR, la cual constará en el Numeral XI de las Condiciones Particulares:

### 13.1.2 Garantía de Cumplimiento:

EL COMPRADOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL VENDEDOR, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación según los Términos de Referencia, una carta de crédito "Stand-by" o garantía bancaria expedida por una Entidad Financiera Aceptable. La Garantía de Cumplimiento deberá ser irrevocable y a primer requerimiento, indicar que el banco renuncia expresamente a ejercer el beneficio de excusión consagrado en el Artículo 2383 del Código Civil, y que se obliga a efectuar el pago de la garantía al beneficiario sin exigirle que acredite que requirió al garantizado para que cumpliera las obligaciones cuyo cumplimiento se ampara. La Garantía de Cumplimiento deberá estar referenciada en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos colombianos con la TRM del día de pago.

**39.** Respecto al Precio de Venta, este solo hace referencia al precio ofertado por el proveedor de GNL. Teniendo en cuenta, ¿que la asignación no tendrá en cuenta los precios que se encuentren por debajo de este precio de venta, el mismo será publicado? ¿Por otro lado, si los contratos asignados serán firmados al Precio de venta porque se tiene en cuenta el precio de la oferta por orden de mayor a menor si al final la adjudicación será al mismo precio de venta?

**R./ El Precio de venta se compone del precio de GNL ofertado por el proveedor adjudicado más los costos/gastos y demás componentes necesarios para la puesta del gas importado en el Punto de Entrega.**

**El objeto de ordenar los precios ofertados en orden de mayor a menor es para ser considerado como criterio de asignación. Este criterio aplica para años sin priorización.**

**40.** ¿Una vez asignados los compradores, que plazo tienen para firmar la minuta?, no se refleja en el cronograma.

**R./ El Vendedor enviará el Contrato de Suministro de GNI firmado el día 21 de noviembre antes de las 11:00 a.m. por DocuSign y el Comprador debe enviarlo ese mismo día. Se ha implementado por DocuSign para facilitar el proceso.**

**41.** ¿Cuándo se da por entendido que la oferta de compra fue aceptada? ¿Cuándo se publique el acta de adjudicación?

**R./ Se da por entendido que la Oferta de Compra en Firme fue aceptada cuando El VENDEDOR informe a todos los Proponentes sobre el resultado.**

**42.** ¿Se da por entendido que el Cliente esta registrado en TPLGas, una vez se hayan enviado los documentos solicitados y diligenciado el formato en forms?

## Respuestas A Comentarios



**R./ Es correcto. Sin embargo, se informará a los Proponentes que han sido registrados, en la medida que hayan cumplido con toda la documentación requerida.**

**43.** Dentro de los documentos se solicitó el Certificado Expedido por Revisor Fiscal con la Composición Accionaria, teniendo en cuenta los tiempos tan estrechos, no ha sido posible contar con este documento. ¿Es posible que se de ampliación para la entrega del mismo?

**R./ Si es posible enviar el certificado en la medida que este firmado por el contador y el Representante Legal del Proponente.**

**44.** En el literal H del número al 5.4.2. Se indica que los proponentes que atiendan demanda esencial deberán presentar una propuesta por tipo de demanda, ¿Esto quiere decir que por cada tipo de demanda descrita en el literal debe entregarse una oferta? ¿A cada tipo de demanda se le deben asignar las cantidades requeridas junto al precio respectivo o ponderado?

**R./ Por cada tipo de demanda descrita en el literal debe entregarse una Oferta de Compra en Firme. Es decir, para cada tipo de demanda se debe asociar una cantidad y un precio.**

**45.** Precio de Venta: El Comprador (proponente adjudicado) podrá conocer el detalle del Precio de Venta final resultante, es decir, Oferta de Venta de Proveedores de GNL de menor valor, más los demás impuestos, costos, gastos y demás componentes del proceso inherente para inyectar el GNI al Punto de Entrega.

**R./ No. El Vendedor informará el Precio de Venta a los Proponentes**

**46.** Anexo 3 Garantía de Seriedad: Es casi imposible tener respuesta definitiva de bancos y/o el sector financiero y contar con una Garantía Bancaria dentro del plazo otorgado. Solicitamos ampliar el plazo de entrega de la Garantía de Seriedad, considerando que la fecha sea el 15 de noviembre de 2024.

Se solicita que el monto de la Garantía de Seriedad, no sea por el 100% del valor de la Oferta.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la propuesta y garantía de seriedad por parte de los proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

**Respecto al monto de la Garantía, se mantiene en el 100% del valor de la oferta, considerando que es por un mes.**

**47.** Anexo 6 Contrato Firme CF95: Solicitamos ampliar el plazo de comentarios al Contrato, considerando que la fecha sea el 15 de noviembre de 2024. Teniendo en cuenta que la minuta del Anexo 6 incorpora nuevos temas asociados al esquema de importación, regasificación y esa nueva dinámica.

**R./ No es factible**

**48.** Garantía de Cumplimiento: Entendiendo que la garantía de cumplimiento se traslapa en vigencia con la garantía de seriedad de la oferta, sugerimos modificar la vigencia de la garantía de seriedad como máximo al 30 noviembre 2024.

**R./ La Garantía de Seriedad será devuelta a los Proponentes no adjudicados el 30 de noviembre de 2024, y a los Compradores una vez se reciba la Garantía de Cumplimiento.**

**49.** Página 4 - 3. Definiciones: "Cantidades Solicitadas en Rango de Precio": Son aquellas Propuestas Habilitadas, cuyo precio incluido en la Oferta de Compra en Firme es igual o mayor al Precio de Venta, según se determina en estos Términos de Referencia.

Es confusa la definición dado que se hablan de cantidades en el encabezado, pero en la definición se hace referencia al precio. Y en el texto lo mezclan sin hablar una parte sin cantidades y otras veces completo. (es el caso de la página 15 No. 5.8.2.1.2.)

**R./ La definición hace referencia a que las cantidades ofertadas con un precio igual o superior al Precio de Venta, se consideran Cantidades Solicitadas en Rango de Precio.**

**50.** Página 7 - 3. Definiciones: "Precio de Venta": Es el precio resultante de sumar el precio ofertado por el proveedor de GNL ganador en el proceso de selección que llevará a cabo el VENDEDOR, más los demás costos del proceso de importación y regasificación hasta el momento de inyectar del GNI al Punto de Entrega incluyendo el costo de la comercialización, conforme a lo establecida en el numeral 5.7.

Se solicita aclarar si los costos descritos en el concepto de 'Precio de Venta' (costos de importación, regasificación, inyección de GNI al Punto de Entrega y comercialización) serán informados previamente a los proponentes, para poder realizar una oferta con mayor exactitud y certeza respecto a los componentes del precio final.

**R./ No es posible, dadas las características inherentes a la formación del Precio de Venta del Gas Natural Importado puesto en el Punto de Entrega.**

**51.** Página 9 - 5.2 Comunicaciones al VENDEDOR: Todas las comunicaciones, incluidas las Propuestas, que el Proponente dirija al VENDEDOR se harán a través del Representante Legal o Apoderado mediante correo electrónico al Correo Electrónico del VENDEDOR. Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío, entendiéndose por bien efectuada y eficaz.

Se sugiere considerar la posibilidad de incluir un correo electrónico adicional para notificaciones complementarias, además del correo del Representante Legal o Apoderado. Esto permitiría una gestión más eficiente de las comunicaciones y garantizaría que las notificaciones sean recibidas y atendidas de manera oportuna por el equipo correspondiente

**R./ Dentro de las comunicaciones que deben enviar los Proponentes, el "Envío de Aclaraciones y/o complementación de las Propuestas (fecha límite 15 noviembre 2024) y la presentación de la Oferta de Compra en Firme" son las que estrictamente deben ser enviado por el Representante Legal del Proponente o su Apoderado.**

**52.** Página 11 - 5.4.3 Requisitos de la Documentación: Dentro del término definido en el Cronograma, a más tardar a las 3:00 p.m., los Proponentes deberán enviar sus Propuestas, las cuales deberán contener los siguientes documentos:

Se solicita aclarar el clausulado, ya que se menciona que las propuestas deben enviarse a más tardar a las 3:00 p.m. según el Cronograma, pero en el Anexo No. 1 CRONOGRAMA solo se indica la fecha sin especificar la hora. Se sugiere incluir la hora exacta para mayor precisión en el cumplimiento de los plazos.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el Cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la Propuesta y Garantía de Seriedad por parte de los Proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

**53.** Página 15 - 5.8.2.1.2 Adjudicación de Demanda Esencial: El VENDEDOR adjudicará las Ofertas de Compra en Firme de los Proponentes de Demanda Esencial en Rango de Precio, de acuerdo con el procedimiento de priorización según lo previsto en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 009 de 2024, que modifica la Resolución CREG 186. Las aceptaciones a todas las Ofertas de Compra en Firme se harán al Precio de Venta.

A qué corresponde la "Demanda Esencial en Rango de Precio", esto no está definido en el numeral 3. Definiciones.

**R./ "Demanda Esencial en Rango de Precio", hace referencia a la Demanda Esencial ofertada con un precio igual o superior al Precio de Venta.**

**54.** Página 17 - 7. Entrega de las Garantías de Cumplimiento: Los Compradores tendrán hasta cuatro (4) Días Hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato de Suministro de GNI para entregar la Garantía de Cumplimiento, conforme a las condiciones y requisitos definidos en el Contrato de Suministro de GNI.

Dado los tiempos traslapados de las dos garantías tanto la de seriedad, como de cumplimiento. Solicitamos sea considerado dar más tiempo de plazo para la entrega de esta garantía, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

**R./ No es posible aceptar la solicitud.**

**55.** Páginas 25-26 - Anexo No. 3. Garantía de seriedad: ¿Es posible perfeccionar una póliza de cumplimiento?, los tiempos para entrega de una garantía bancaria son más largos y los costos también.

Adicionalmente, con respecto a la vigencia es posible contemplar menor vigencia, si se tiene en cuenta que el 17 de noviembre ya se tiene perfeccionada la garantía de cumplimiento, se generan unos costos innecesarios, pues ya se tiene un contrato firmado.

**R./ La constitución de la Garantía de Seriedad debe realizarse conforme a lo establecido en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia.**

**La Garantía de Seriedad será devuelta a los Proponentes no adjudicados el 30 de noviembre de 2024, y a los Compradores una vez se reciba la Garantía de Cumplimiento.**

**56.** Página 22 - Anexo No. 2 Formato de Oferta de Compra en Firme: Por favor enviar los siguientes documentos: código de buen gobierno corporativo, manual de políticas para la prevención de LA/FT, programa de ética empresarial y anticorrupción, para ser validados por nuestra área de cumplimiento.

**R./ La declaración a la que se hace referencia en el Anexo 2 se refiere a las propias del Proponente. “El Proponente de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, acepta acatar las leyes aplicables en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y la lucha contra la corrupción”.**

**57.** Página 45 - 12.1 Procedimiento de Facturación y Pago: Remitir datos bancarios pendientes en la cláusula.

**R./ Con los Compradores resultantes del proceso, se llevará a cabo la firma del Contrato y se desarrollarán los procedimientos correspondientes.**

**58.** Página 46 - 12.5 Procedimiento de Facturación y Pago: Teniendo en cuenta que la facturación se dará dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes, es decir, una única factura por ser un solo mes el de suministro, ¿Cómo operaría la compensación en caso de diferencias en las sumas facturadas?

**R./ La compensación que aplique se determinará e incluirá en la factura correspondiente.**

**59.** Página 47 - 13.1.2 Garantía de Cumplimiento: Se solicita aclarar cómo se determinará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para la constitución de la garantía, dado que la misma debe entregarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación, pero la TRM correspondiente al momento del pago aún no es conocida. Se sugiere especificar cómo se aplicará la TRM en este contexto para evitar incertidumbres al momento de constituir la garantía.

**R./ En la frase “La Garantía de Cumplimiento deberá estar referenciada en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos colombianos con la TRM del día de pago”. La expresión día del pago hace referencia al día de pago de la garantía en caso de ejecutarse, no hace referencia al día de expedición de la misma.**

**60.** Página 50 - Cláusula decima quinta. Compensaciones y penalidades causadas por el comprador: EL COMPRADOR asumirá la totalidad de las compensaciones, penalidades y pagos que deba efectuar EL VENDEDOR a terceros, incluidos los Proveedores de GNL por acciones u omisiones de EL COMPRADOR que configuren un incumplimiento del Contrato, y/o la Ley Aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a las Variaciones de Entrada y/o Salida, y Desbalances. EL VENDEDOR facturará a EL COMPRADOR las compensaciones, penalidades y pagos que deba realizar o haya realizado a terceros. EL COMPRADOR pagará dichas facturas en un término de cinco (5) Días Hábiles desde su recibo.

¿Las variaciones de entrada y/o de salida y/o desbalances, por los que eventualmente podrá responsabilizarse al Comprador son aquellas que se llegaren a causar, una vez se retire el gas en el Punto de Entrega?

**R./ Es correcto.**

## Respuestas A Comentarios



**61.** Página 53 - Cláusula décima novena. Eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña: ¿Cuáles serían o podrían ser esos eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que se podrían presentar al Proveedor de GNL y que el Vendedor alegaría al Comprador? Esto, con el fin de poder identificar y estimar riesgos.

**R./ Los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña son los que se le podrían presentar al Proveedor de GNL de conformidad con la ley aplicable al contrato de suministro de GNL correspondiente,. En ese caso, se presentaría una fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña para el Vendedor, quien lo alegaría al Comprador.**

**62.** Página 11, Requisitos de la documentación: 7. Los documentos electrónicos que requieran firma deberán hacerse a través de firma electrónica. ¿La firma electrónica de documentos a través de docusign es válida?

**R./ Se ha implementado por DocuSign para facilitar el proceso.**

**63.** Página 13, Requisitos de la documentación: i) Plazo de la Propuesta: Las Propuestas deberán ser realizadas para un mes, desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024. ¿Dar alcance a que se refiere con el plazo de la propuesta?, ¿Nos amarra a comprarles gas en las mismas condiciones de los términos de referencia? ¿esto se refiere a la validez de la propuesta?

**R./ La Oferta de Compra en Firme debe ser por una cantidad igual durante el mes comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024.**

**64.** Página 13, Requisitos de la documentación: ¿Se podría expedir como garantía de seriedad una póliza de cumplimiento?

**R./ La constitución de la Garantía de Seriedad debe realizarse conforme a lo establecido en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia.**

**65.** Página 13, Requisitos de la documentación: ¿Se podría extender el plazo para presentar la garantía de seriedad ya que es garantía bancaria y su trámite requiere de mayor tiempo para la expedición?, por favor incluir dentro del cronograma.

**R./ En noviembre 8 se publicó una adenda modificando el Cronograma del proceso, estableciendo que la fecha de entrega de la Propuesta y Garantía de Seriedad por parte de los Proponentes será el día 14 de noviembre antes de las 3:00 p.m.**

**66.** Página 15, 5.8.2.1 Exclusión de Ofertas fuera de Precio: El VENDEDOR excluirá aquellas Propuestas cuyo Precio de Oferta sea menor al Precio de Venta, ¿Cuál es el precio de venta, porque no se surte primero ese proceso y luego se envían las ofertas por parte de los proponentes? Esto para no dejar por fuera la demanda esencial ya que existe la posibilidad.

**R./ El Precio de Venta solo se puede determinar a partir de la selección del Proveedor de GNL que haya ofertado el menor precio en el proceso competitivo correspondiente.**

**67.** Página 15, 5.8.2.1 Exclusión de Ofertas fuera de Precio: El VENDEDOR excluirá aquellas Propuestas cuyo Precio de Oferta sea menor al Precio de Venta, ¿En caso de que todos los agentes que atienden demanda esencial oferten un precio menor al de venta

## Respuestas A Comentarios



quedaran por fuera del proceso y asignaran el suministro a la demanda no esencial? esto no garantizaría la priorización?

**R./ Es correcto. La priorización se lleva a cabo con las Ofertas de Compra en Firme catalogadas en Rango de Precio.**

**68.** Página 15, 5.8.2.1.2 Adjudicación de Demanda Esencial: el anexo 8 no especifica como asignar el gas ejemplo, a dos agentes que tengan las mismas condiciones de priorización y soliciten las mismas cantidades, ¿cuál será el criterio de asignación? por favor ser más claros con la metodología.

**R./ De acuerdo con lo establecido en el Anexo No.8, para el caso que se relaciona en la pregunta, se procederá a adjudicar a prorrata entre las ofertas con las mismas condiciones.**

**69.** Página 15, 5.8.2.1.1 Cantidad Solicitada Habilitada Mayor a la CIDVF: ¿A qué precio se hará la adjudicación? Al precio de venta o al ofertado en la propuesta.

**R./ Todas las adjudicaciones que procedan serán al Precio de Venta.**

**70.** Página 17, 7. Entrega de las Garantías de Cumplimiento: Se puede extender el plazo para entrega de la garantía de cumplimiento.

**R./ No es posible**

**71.** Términos del proceso: ¿Cuál es el poder calorífico del gas puesto en punto?

**R./ El poder calorífico del gas puesto en el punto de entrega estará dentro de las condiciones RUT.**

**72.** Página 11, Términos de referencia, numeral 5.4.2 denominado "Requisitos de documentación" numeral 3: Solicitamos aclaración frente a este numeral como quiera que indique que no se aceptaran modificaciones al contrato y dentro del proceso de comercialización se admiten comentarios al contenido de la minuta que pueden recaer en modificaciones al contrato, limitando en principio el acuerdo de voluntades que llegan las partes en el contenido de las obligaciones dispuestas en el contrato.

**R./ Como se señala en las consideraciones generales de los Términos de Referencia, el presente proceso se realiza para poner GNI a disposición del mercado a la mayor brevedad. Por esa razón, el término de contratación es corto y el proceso se realiza bajo un Cronograma ajustado en tiempos. Se espera que la regulación incorpore las particularidades inherentes de la cadena de abastecimiento de GNL a la comercialización de GNI, para que el VENDEDOR pueda ofrecer contratación a un mayor plazo y permitiendo un tiempo más flexible para comentarios por parte del Proponente al Contrato de Suministro de GNI. Como consta en el Cronograma, se les ha permitido a los Interesados enviar sus comentarios a los Términos de Referencia y sus Anexos, incluido el Contrato de Suministro de GNI, los cuales estamos respondiendo en esta comunicación. Lo que los Términos de Referencia no aceptan, es que cada Proponente envíe su Propuesta con modificaciones al Contrato de Suministro de GNI, porque no sería transparente ni uniforme para todos los Proponentes.**

**73.** Página 14, Términos de referencia, numeral 5.8: De conformidad con lo dispuesto en la resolución CREG 102 009 la cual determinar la presente anualidad como año de priorización. Agradecemos se ajuste su redacción como quiera que el verbo "podrá" resulta potestativo a la voluntad del vendedor.

**R./ En lo relacionado en el numeral 5.8 Determinación del proceso de asignación: "En consideración a las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 186, el proceso de asignación que se aplicará podrá ser de Año Normal, o de Año de Priorización, de la siguiente manera:" El término "podrá" no hace referencia a la voluntad potestativa del vendedor, hace referencia a que el año puede ser de priorización como resultado de la determinación del Gestor del Mercado.**

**74.** Página 16, Términos de referencia, numeral 6.1: Se solicita formalmente se reconsidere el plazo dispuesto para la suscripción del contrato, siendo por lo menos de 1 día hábil, como quiera que el comprador debe contar con un término justo que le permita ejercer su derecho de revisión y de tener certeza que corresponda a los términos del contrato publicado.

**R./ No es posible aceptar esta solicitud.**

**75.** Página 17, Términos de referencia, numeral 7 "Entrega de las garantías de cumplimiento": Comedidamente solicitamos se considere un plazo mayor para la entrega de garantía de cumplimiento, como quiera que los términos de las entidades financieras de emisión es mayor.

**R./ No es posible aceptar esta solicitud**

**76.** Página 31, Anexo 6: Pagina 31 (Portada): Corregir nombre de contrato ya que es CF95 y menciona C95.

**R./ Se tendrá en cuenta la solicitud al momento de la firma del Contrato.**

**77.** Página 33, Anexo 6: Pagina 33 (Consideraciones # 5): Disponer que la declaración ante el gestor del mercado de la CIDVF es a cargo de EL VENDEDOR.

**R./ Se tendrá en cuenta la solicitud al momento de la firma del Contrato.**

**78.** Página 31, Anexo 6 clausula sexta (Obligaciones del comprador #X): Solicitamos se elimine el texto en negrilla, como quiera que el alcance de las obligaciones se predicen a favor del vendedor, como quiera que la responsabilidad en los contratos de compra es a cargo de TPL no del comprador: Colaborar con el VENDEDOR para que este pueda cumplir con sus obligaciones bajo los contratos de compra de GNL suscritos con el Proveedor de GNL, **y abstenerse de realizar conductas que puedan ocasionar un incumplimiento del VENDEDOR bajo sus contratos de compra de GNL y la ley aplicable a dichos contratos.**

**R./ No es posible aceptar esta solicitud. La obligación incluida resaltada en su pregunta, hace referencia exclusivamente a acciones u omisiones del Comprador.**

**79.** Página 31, Anexo 6 cláusula séptima (Condiciones de suministro): Solicitamos se incluya el texto en negrilla asociado con el cumplimiento de la calidad: **EL VENDEDOR podrá suministrar Gas proveniente de fuentes distintas a las especificadas en este contrato, siempre y cuando el precio de estas entregas no supere el precio del Contrato y cumpla con las especificaciones de calidad establecidas en el presente Contrato.**

**R./ En la CLÁUSULA NOVENA del Contrato de Suministro de GNI relacionado en el Anexo No.6. CALIDAD DEL GAS. Se establece: “El Gas Natural entregado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en el Punto de Entrega cumplirá con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el RUT, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione....”**

**80.** Página 31, Anexo 6: Agradecemos se incluya dentro de las condiciones del contrato la presión con que se entregará el gas.

**R./ En la CLÁUSULA NOVENA del Contrato relacionado en el Anexo No.6. CALIDAD DEL GAS. Se establece: “El Gas Natural entregado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en el Punto de Entrega cumplirá con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el RUT, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione....”**

**81.** Cláusula décima cuarta. Incumplimientos: Igualmente se considerará incumplimiento del Comprador una nominación en un Día de Gas inferior al 95% de su CC, **o cualquier otro incumplimiento que cause que el VENDEDOR incumpla sus obligaciones frente al Proveedor de GNL.**

Regulatoriamente no se considera incumplimiento del comprador que una nominación del día de gas sea inferior al 95% de su CC, teniendo en cuenta que la asignación de las cantidades se haga para demanda regulada esencial, por favor confirmar fundamento regulatorio para aplicar dicha cláusula. A que incumplimiento hace referencia en el texto subrayado, teniendo en cuenta que el comprador no conoce las obligaciones que tienen con el proveedor de GNL, por lo cual deben especificar cuáles son dichas implicaciones, el cual deben ser regulatorias.

**R./ La Resolución Creg 186 de 2020 en el parágrafo 1 del artículo 13 permite que se establezcan en el contrato de suministro otros incumplimientos de las partes. Esta obligación de consumo obedece a las características inherentes del abastecimiento de GNL, y en particular a que el éxito del manejo del almacenamiento e inventario del mismo, se soporta en el cumplimiento del consumo de las cantidades contratadas. .**

**82.** Cláusula décima cuarta. Incumplimientos: No se considerará incumplimiento del presente Contrato, cuando la CDNA sea 0 MBTUD debido a que la nominación de la Terminal sea inferior al Mínimo Técnico Operativo de la Terminal. Cuando se presente esta condición, no ha ocurrido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, por tal motivo no da lugar al pago de compensaciones.

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la resolución CREG 102 009 de 2024 “5. En el caso de los contratos de tipo firme que se registren por parte de los comercializadores de gas importado, con compradores que lo destinan para la atención de la Demanda Esencial, **se considerará como incumplimiento** por parte del comercializador de gas importado, la no entrega del gas nominado por el comprador, cualquiera sea dicha cantidad, siempre que no supere la cantidad máxima contratada, sin excepción alguna, incluso cuando la nominación de regasificación de Gas natural licuado total recibida, es decir, la suma de

## Respuestas A Comentarios



todas las nominaciones individuales recibidas para cualquier tipo de demanda por el operador de la infraestructura de regasificación para un mismo día de gas, no sea igual o superior al valor del mínimo operativo técnico requerido por esa infraestructura para la regasificación del gas natural licuado."

La cláusula mencionada no se encuentra en concordancia con la resolución mencionada anteriormente.

**R./ Tal como se señaló en la respuesta anterior, las características inherentes del abastecimiento , almacenamiento, manejo de inventario del GNL, además de las condiciones técnicas de la Terminal, obligan a que el Comprador deba nominar y recibir al menos el 95% de la Cantidad Contratada. Si esta obligación se cumple, se cumpliría el mínimo operativo técnico de la Terminal. El Vendedor no es quien opera la Terminal y por lo tanto, como usuario debe cumplir con los requisitos operativos.**